

SERVICIOS PÚBLICOS EN LA MIRA



*Los impactos del régimen de protección de inversiones
en el sector de servicios públicos en América Latina y el Caribe*



Publicado por Internacional de Servicios Públicos (ISP), Friedrich Ebert Stiftung y Transnational Institute (TNI)

ABRIL 2023



ELABORADO POR • Luciana GHIOTTO y Bettina MÜLLER.

DISEÑO • Mauricio TARDUCCI

El contenido de este informe se puede citar o reproducir con fines no comerciales y siempre que se mencione debidamente la fuente de información.

Le agradecemos a Gabriel CASNATI de ISP por sus valiosos comentarios.

1. Introducción

Durante los años noventa, los países de América Latina y el Caribe (ALC) firmaron cientos de tratados internacionales que protegen la inversión extranjera y otorgan a los inversionistas extranjeros derechos sin precedentes. Estos derechos incluyen la capacidad de los inversionistas de demandar a los Estados ante tribunales internacionales cuando consideran que sus ganancias han sido afectadas de alguna manera por las acciones de los gobiernos. Los países de la región tenían la expectativa de que la firma de estos tratados de protección de inversiones (también conocidos como Tratados Bilaterales sobre Inversiones, TBI) fueran decisivos en la atracción de inversión extranjera. Sin embargo, 30 años después **la evidencia nos muestra que los TBI están lejos de ser un instrumento que contribuya a atraer inversiones y mucho menos que promueva el desarrollo**. Por el contrario, han tenido efectos nocivos para los países de la región.

Hoy en día, ALC es la segunda región más demandada ante tribunales de arbitraje a nivel mundial sobre la base de tratados de protección de inversiones. Pero estas demandas no transcurren en los sistemas de justicia nacional. Porque los TBI otorgan a los inversionistas la capacidad de demandar a los Estados ante tribunales internacionales mediante el mecanismo de solución de controversias inversor-Estado (o ISDS por sus siglas en inglés, Investor-State Dispute Settlement). Esto ha generado un *sistema de justicia paralela*¹, donde los inversionistas pueden saltarse las cortes nacionales y acudir directamente a estos tribunales privados que suelen beneficiar a los demandantes ante los Estados demandados.

El mecanismo de solución de controversias inversor-Estado, conocido como ISDS, permite a los inversores extranjeros,

principalmente grandes empresas transnacionales y fondos de inversión, demandar a los Estados ante tribunales de arbitraje internacionales si consideran que las leyes, las regulaciones, las decisiones judiciales u otras medidas tomadas por el Estado violan las protecciones que tienen por un tratado. No existe obligación alguna de agotar las instancias legales nacionales.

Este mecanismo es de una sola vía: solo los inversores pueden iniciar una demanda en el arbitraje internacional, pero no los Estados. Esto es porque las demandas se realizan aplicando las cláusulas de los TBI, que son tratados de protección de las inversiones, por lo cual lo central es la seguridad jurídica del inversor, y no los derechos humanos, derechos laborales o medioambientales.

Normalmente, los casos ante los tribunales arbitrales los deciden tres árbitros, frecuentemente abogados/as, que ejercen la profesión desde el sector privado y con un fuerte sesgo proinversor. El mecanismo ISDS ha generado numerosas críticas desde el ámbito académico, profesional y de la sociedad civil, entre las que destacan:

- La falta de transparencia en los procedimientos arbitrales.
- La ausencia de imparcialidad y de independencia de los árbitros/as.
- El costo de un arbitraje inversor-Estado es mayor que un juicio en cortes nacionales.
- Las víctimas de los abusos de las empresas transnacionales no disponen de ningún mecanismo similar a este para acceder a la justicia.



Hasta fines de 2021, se conocían 327 demandas ISDS contra países de América Latina y el Caribe. En casi dos tercios de las 206 demandas resueltas salieron beneficiados los inversores, ya sea por un laudo del tribunal o por un acuerdo de partes. Los Estados de la región fueron ordenados a desembolsar 33.638 millones de dólares.² Con solo un tercio de este monto (10.667 millones de dólares) la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha estimado que se superaría la pobreza extrema en 16 países latinoamericanos.³ Decenas de estas demandas ISDS contra países latinoamericanos y caribeños están vinculadas al sector de servicios públicos: suministro de agua y energía, gestión de residuos, pensiones y salud. Estas demandas impiden que se brinde un mejor servicio, encareciendo los servicios públicos y dificultando cualquier cambio en la gestión del servicio, ya que esto podría conllevar una demanda multimillonaria.

Es importante tener en cuenta que en el sistema de arbitraje internacional los Estados siempre pierden, ya que las demandas les cuestan millones de dólares en gastos de defensa y de proceso. Incluso en los casos donde los tribunales de arbitraje fallan a favor del Estado, es común que este desembolse millones de dólares en la contratación de firmas de abogados que cobran hasta 1.000 dólares por cada hora de asesoramiento. Por ejemplo, solo hasta 2013 Ecuador llevaba gastados 155 millones de dólares en su defensa y en los gastos de arbitraje.⁴ Perú prevé que la defensa en la demanda de arbitraje de la empresa Latam Hydro LLC-CH Mamacocha S.R.L. le costará unos seis millones de dólares hasta 2023.⁵ Además, en caso de fallar a favor del inversor, es común que el tribunal obligue al Estado a pagar los costos del arbitraje del inversor. En la demanda de Perenco contra Ecuador, por ejemplo, el Estado tuvo que desembolsar 23 millones de dólares para cubrir los gastos del inversor.⁶

Países de la región como Bolivia y Ecuador, y en menor medida Venezuela, han reaccionado frente a esta amenaza constante, poniendo un freno a su participación en los instrumentos usados por los inversores extranjeros para demandar a los Estados: los TBI. Además, salieron del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) del Banco Mundial y han revisado sus políticas de protección de inversiones, iniciando cambios concretos y profundos, hasta en sus constituciones, para impedir que el país sea demandado ante tribunales de arbitraje extranjeros. De este modo, dieron un paso en devolver margen de acción al Estado en favor del bien común. A su vez, por fuera de América Latina destacan ejemplos como Sudáfrica, India e Indonesia.

Entre las razones a favor de la revisión y rescisión de sus TBI, los gobiernos indican que – a pesar de las promesas – no existe una relación clara entre más TBI y mayor inversión extranjera,⁷ mientras que el peligro para el accionar soberano del Estado a favor del bien común es evidente.

Este informe muestra cómo los TBI ponen en peligro el sistema de servicios públicos en ALC a partir de un mapeo de las demandas de inversores extranjeros en el sector. Pretende ser una herramienta para el debate acerca de cómo romper con el sistema de protección de inversiones al presentar ejemplos de países en ALC y otras partes del mundo que ya revisaron sus TBI.

Este informe es parte de una serie de publicaciones entre el Transnational Institute (TNI) y la Internacional de Servicios Públicos (ISP-Interaméricas) sobre el régimen de protección de inversiones y sus consecuencias a nivel regional. Otros informes de esta serie son:



Justicia Paralela¹

¿Cómo el sistema de protección de inversiones pone en riesgo la independencia del Poder Judicial en América Latina?



Impactos del sistema de protección de inversiones y arbitraje en CHILE²

Aportes para el proceso constituyente.



ISDS in Nigeria³

Investment Regime Reforms and the threat of joining the ECT

1 • <https://www.tni.org/es/justicia-paralela>

2 • <https://isds-americalatina.org/perfiles-de-paises/chile/>

3 • <https://publicservices.international/resources/publications/isds-in-nigeria?id=12167&lang=en>

2. Los servicios públicos en la mira de los inversores extranjeros

Hoy en día, el sector de servicios es el más importante y pujante de la economía mundial. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), representa más de dos tercios del producto interno bruto (PIB) mundial.⁸ Los servicios públicos constituyen una parte fundamental de este sector económico. No sorprende entonces que 102 de las 327 demandas conocidas al 31 de diciembre de 2021 contra países de ALC estén relacionadas con los servicios públicos.

¿Qué son los servicios públicos?

Entendemos como servicios públicos el conjunto de bienes y actividades básicos, brindados directa o indirectamente por entes estatales o privados, para garantizarle a toda su población un mejor nivel de vida, promoviendo la igualdad de oportunidades y los derechos de ciudadanía. Se pueden dividir en tres grupos: servicios de emergencia, administración del Estado y servicios esenciales.

2.1 En números: las demandas ISDS en el sector de servicios públicos⁹

Cerca de un tercio de todas las demandas contra ALC está relacionado con el sector de servicios públicos¹⁰, más específicamente 102 demandas de un total de 327 contra países de la región.

Los países más afectados por demandas en el área de servicios públicos son **Argentina (38 demandas), Bolivia y México (12 demandas respectivamente)**. De hecho, en los casos boliviano y argentino más del 60 % de sus demandas ISDS están

relacionadas con este sector. Casi la totalidad de las demandas argentinas relacionadas con el sector de servicios públicos surgieron a partir de la crisis del 2001 y de las medidas de mitigación que tomó el Estado argentino en 2002 para paliar las consecuencias económicas y sociales derivadas de esa crisis.



PAISES AFECTADOS POR DEMANDAS EN RELACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS
Fuente: Elaboración propia en base a datos de Investment Policy Hub de UNCTAD.

El **servicio público más afectado** es el suministro de energía, seguido por telecomunicaciones.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Investment Policy Hub de UNCTAD

El **72 % de las demandas ya resueltas** en estos casos terminaron en una decisión que **benefició a los inversores**, ya sea por decisión del tribunal o por acuerdo de partes. Solo la cuarta parte de las demandas fue resuelta a favor del Estado (aunque, como se indicó, los Estados nunca ganan en los arbitrajes, ya que tienen que desembolsar millones de dólares en costos de arbitraje y abogados). Aún hay 17 demandas en relación con el sector de servicios públicos pendientes.

FIGURA 1 – ESTADO DE LAS DEMANDAS RESUELTAS



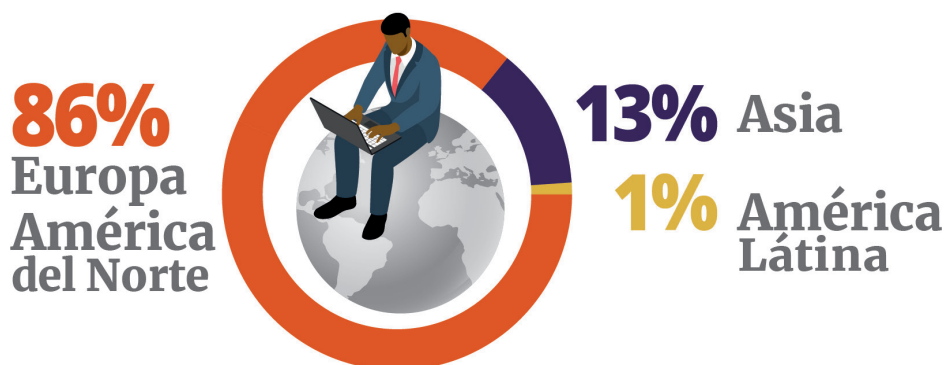
Fuente: Elaboración propia en base a datos de Investment Policy Hub de UNCTAD, medios especializados en arbitraje y centros de arbitraje.

En las **57 demandas que beneficiaron a los inversores**, se ordenó a los Estados desembolsar más de **3.901 millones de dólares**.¹¹ Con este monto se podría haber pagado el sueldo de los más de 234 mil trabajadores/as de enfermería en Argentina durante un año y además, empleado a 117.000 enfermeros/as de piso adicionales.¹²

En solo **7 de las 17 demandas pendientes** se conoce el monto que reclaman los inversores. Este llega a **2.897 millones de dólares**, equivalente a más de 152 millones de dosis de la vacuna contra la COVID-19 de la empresa Pfizer para Brasil.¹³

Los inversores que demandan en el sector de servicios son principalmente de Estados Unidos (30 demandas) y de países europeos, sobre todo de España (24 demandas), Francia (12 demandas), Países Bajos y Reino Unido (8 demandas respectivamente). De hecho, **el 86 % de todos los inversores que registraron demandas en relación con el sector de servicios públicos son de América del Norte o de Europa.**

FIGURA 2 – PROCEDENCIA DE INVERSORES QUE DEMANDAN



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Investment Policy Hub de UNCTAD, medios especializados en arbitraje y centros de arbitraje.

2.2 Casos emblemáticos de demandas ISDS en el sector de servicios públicos

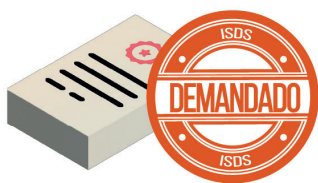


ADP International S.A. y Vinci Airports S.A.S. contra Chile¹⁴

La primera demanda ISDS en relación con la pandemia es contra un Estado latinoamericano y en el sector de servicios públicos.

En enero de 2021 se dio a conocer la intención de los accionistas del Aeropuerto de Nuevo Pudahuel de demandar al Estado chileno por las restricciones al tráfico aéreo en el marco de la pandemia de COVID-19, amparándose en el TBI entre Chile y Francia.¹⁵

Nuevo Pudahuel exige la extensión de su contrato para mitigar los efectos financieros por la caída en el tráfico aéreo producto de la pandemia.¹⁶ El Ministerio de Obras Públicas de Chile no accedió a dicha extensión, argumentando que se debían respetar los términos del contrato original.¹⁷ Pero para los socios franceses, la falta de apertura del gobierno para iniciar un diálogo en lo que respecta a la extensión del contrato de concesión y solucionar el desequilibrio económico ocasionado por la pandemia no representa una adecuada protección de las inversiones. Frente a esto, la senadora chilena Carmen Gloria Aravena sostuvo que: “Esta amenaza de demanda renueva la necesidad de incluir el reconocimiento de hechos imprevisibles en contratos civiles (...) porque situaciones especiales requieren medidas especiales”.¹⁸



Por asegurar una jubilación digna para los/as trabajadores

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. contra Bolivia

Varios países latinoamericanos privatizaron sus sistemas de pensiones en los años noventa como parte del proceso de ajuste y reestructuración neoliberal, promovido por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Bolivia no fue la excepción, y privatizó su sistema de pensiones en 1996. En 2010, el gobierno de Evo Morales decidió retroceder y volvió a nacionalizar el sistema de pensiones, decisión que resultó en dos demandas de arbitraje. La más reciente, registrada en 2020, es de la aseguradora suiza Zurich Insurance Company y Zurich South America Invest. La otra demanda, registrada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) en 2018, fue decidida a favor del inversor en julio de 2022. El tribunal del CIADI decidió otorgarle casi la totalidad de los 118,5 millones de dólares que había reclamado el inversor. Más específicamente, le ordenó a Bolivia pagar 105 millones de dólares porque el proceso de nacionalización había sido “caótico y prolongado” y el inversor había sido “básicamente rehén en el país”.¹⁹

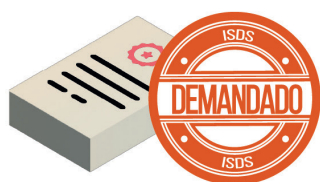
El caso es interesante porque...

... solo existe debido a la cláusula zombi. En 2009 Bolivia votó una nueva Constitución Política del Estado (CPE). La misma le prohíbe al Estado boliviano dirimir disputas con inversionistas extranjeros en tribunales internacionales en temas relativos a las inversiones.²⁰ O sea, todas las controversias que puedan surgir entre un inversionista privado y el Estado tienen que resolverse en la jurisdicción nacional, lo cual “implica una renuncia explícita a cualquier foro internacional en el cual podrían resolverse las controversias”.²¹ Es por eso que Bolivia avanzó con la denuncia de todos sus TBI, entre ellos el TBI con España. Pero fue precisamente este TBI que BBVA invocó seis años después de que Bolivia lo denunciara. La cláusula de supervivencia de 10 años lo hizo posible. Es interesante resaltar que Bolivia también salió del CIADI en 2007. Pero el TBI prevé que, en este caso, el inversor puede pedir que se use el Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI.

Entonces, la cláusula de supervivencia no solo permitió que Bolivia siguiera recibiendo demandas a pesar de haber denunciado sus TBI, sino que también habilitó a que estas demandas fueran presentadas ante un tribunal de arbitraje del cual Bolivia ya había salido. Es así cómo los tratados de protección de inversiones socavan la voluntad de la ciudadanía y la legislación nacional, demorando cambios estructurales en favor del bien común.

... demuestra el sesgo pro-inversor de los tribunales. Durante su manejo de las pensiones, la empresa BBVA no exigió adecuadamente a los empleadores el pago de los aportes para sus empleados/as. Según indica la misma BBVA, el monto del stock de deuda llegaba a 45 millones dólares en 2012.²² Aunque BBVA no había terminado debidamente los procesos para recuperar los fondos adeudados durante su administración de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), lo cual es requerido por la Ley de Nacionalización en sus art. 188 y 298²³, el tribunal arbitral argumentó en su decisión que exigir que la empresa subsanara los montos adeudados constituía una vulneración del TBI y que era “una medida (...) fundada en el capricho y no en normas legales”.²⁴ De hecho, argumentó que “la exigencia establecida en el Artículo 188 (...) que impone el deber a las AFPs de hacerse responsables por los Procesos Ejecutivos hasta su terminación, es en sí misma desproporcionada e irracional”.²⁵ Entonces, en vez de que BBVA pagara por su negligencia, el tribunal le ordenó al Estado pagar más de 100 millones de dólares a la empresa por “tomar medidas arbitrarias que obstaculizaron la disposición de la inversión”.²⁶ Cabe mencionar que durante todo el proceso del traspaso de las AFP a manos del Estado, BBVA seguía percibiendo dividendos millonarios.

Es bueno saber también que durante 2021, el Premio Nobel de Economía y ex economista en jefe del Banco Mundial Joseph Stiglitz y más de 100 especialistas en economía internacional, políticas de desarrollo y seguridad social, condenaron en una carta abierta que empresas aseguradoras demandaran a Argentina (otro país demandado por nacionalizar su sistema de pensiones) y a Bolivia por su decisión, sosteniendo que: “Los sistemas de pensiones existen para proporcionar seguridad de ingresos en la vejez, para garantizar que las personas mayores se jubilen con pensiones adecuadas. Es el deber de los gobiernos de Argentina y Bolivia velar por el bienestar de sus ciudadanos”.²⁷



Por proteger la salud y el medio ambiente

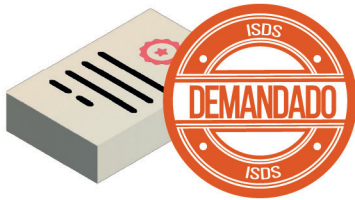
Abengoa contra México

El Estado mexicano y la multinacional española Abengoa realizaron un contrato en 1996 para que la empresa se hiciera cargo del manejo de 4.000 toneladas diarias de desechos peligrosos durante 30 años. Para tal tarea se eligió la zona estratégica de Zimapán, en el estado de Hidalgo, cerca de Ciudad de México y con caminos directos hasta la frontera con Estados Unidos y hacia el Golfo de México, pues la mayoría de los desechos vendrían del extranjero. La empresa comenzó a operar en 2004 con una licencia federal, pero sin contar con la licencia municipal.

Este vertedero se habría instalado a solo dos kilómetros de una reserva natural y a menos de 500 metros de la comunidad indígena hñañu, poniendo en peligro su frágil ecosistema, entre otras cosas por el vertido de arsénico en las cuencas, que según indican estudios, hubiera afectado 14 manantiales de la zona de forma directa.

En 2009, invocando el tratado de protección de inversiones México-España, Abengoa demandó a México por bloquear las operaciones del vertedero.²⁸ La empresa utilizó como argumento que las protestas ciudadanas habían bloqueado su labor, lo cual además llevó a la revocación de la licencia municipal de funcionamiento. Además, alegó que había existido un supuesto desvío de recursos públicos para impedir la operación. Pero Abengoa omitió las irregulares condiciones en las que les fueron entregados los permisos públicos,²⁹ además de que tramitó cuatro años tarde el permiso municipal que requiere la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Los árbitros del caso condenaron al gobierno mexicano a pagar a Abengoa 45 millones de dólares en concepto de indemnización por los beneficios perdidos y 1,7 millones de dólares por los gastos legales y los costos del procedimiento arbitral.³⁰ México finalmente acordó con la compañía pagar 41,5 millones de dólares.³¹



Por garantizar el derecho al agua potable

Suez contra Argentina

A fines de 2001, Argentina entró en una gran crisis económica, política y social, situación que forzó al gobierno interino en enero de 2002 a tomar diversas medidas de emergencia: devaluar el peso y congelar las tarifas de los servicios públicos como agua, gas y luz para mitigar el malestar de la población. En 2003, ante la negativa del gobierno de subir la tarifa del agua, las empresas francesas Suez y Vivendi y la empresa española Aguas de Barcelona presentaron tres demandas, pidiendo más de 1.200 millones de dólares ante el CIADI.

Las tres demandas beneficiaron a los inversores y se le ordenó a Argentina el pago de más de 609 millones de dólares a las empresas. Vale destacar que en algunas de las demandas se ignora el monto acordado o pagado, ya que no se hizo pública la información. Por ejemplo, no hay certeza sobre si el gobierno argentino desembolsó el monto que se le ordenó pagar en relación con la concesión del sistema de agua en Córdoba.³²

Argentina recibió en total nueve demandas relacionadas con el sector de saneamiento y distribución de agua y la crisis del 2001. La mayoría de esas demandas fueron decididas a favor del inversor y obligaron al Estado argentino a pagar más de 850 millones de dólares a las empresas que aprovecharon la crisis del país para enriquecerse.³³

En detalle: La demanda Suez, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. y Vivendi Universal S.A. contra Argentina. Suez y Aguas de Barcelona consiguieron concesiones del sistema de agua en el Gran Buenos Aires en 1993 a través de la compra de acciones de la empresa Aguas Argentinas SA. Al momento de otorgarse, se trataba de la mayor concesión del mundo, con una población de siete millones de habitantes, la cual ascendió a doce millones en 2006.³⁴

El caso es interesante porque...

... demuestra el conflicto de interés de los árbitros.

La árbitro suiza Gabrielle Kaufmann-Kohler, nombrada por las empresas y una de las árbitros más presentes en demandas contra Estados latinoamericanos y caribeños, fue designada directora del grupo UBS en abril de 2006, empresa que a su vez era accionista en Vivendi y Suez. Por lo tanto, Kaufmann-Kohler se beneficiaría indirectamente por un laudo favorable, en este caso como directora de una accionista de las empresas demandantes.³⁵ En este sentido, es interesante leer el razonamiento por el cual el tribunal rechazó la recusación de Kaufmann-Kohler en mayo de 2008, indicando que la relación entre la árbitro y los demandantes no era lo suficientemente directa como para dudar de su independencia.³⁶ En la decisión de mantener a Kaufmann-Kohler como parte del tribunal se argumenta que los árbitros “no son espíritus desencarnados viviendo en Marte, quienes descienden a la tierra para arbitrar en un caso e inmediatamente después vuelven a su retiro marciano, donde esperan inmóvilmente hasta el próximo llamado a arbitrar. Como otros profesionales viviendo y trabajando en el mundo, los árbitros tienen una variedad de conexiones complejas con personas e instituciones de toda índole”.³⁷

... evidencia el abuso de la cláusula de trato justo y equitativo.

En su decisión de responsabilidad, el tribunal definió que Argentina efectivamente había vulnerado el trato justo y equitativo al no permitir que las empresas aumentaran las tarifas y, por ende, frustrar sus expectativas de ganancias.³⁸ Como analiza el abogado especialista en derecho internacional Javier Echaide: “Esta interpretación es sobreprotectora hacia toda inversión respecto de cualquier medida económica general que pudiera afectarla. Como resultado de ello, el Estado, para poder hacer política pública, tendría que resguardar previamente a la inversión extranjera para que no resultara perjudicada por la medida a tomar. Pero ello pondría al inversionista en una situación de privilegio frente a los inversionistas locales, convirtiendo el trato justo y equitativo en un mecanismo de privilegio del inversionista extranjero y no ya de equilibrio entre la inversión extranjera y la local”.³⁹

... es un buen ejemplo de cómo los tribunales de arbitraje ignoran hasta el derecho internacional para proteger a los inversionistas.

El artículo 5(3) del TBI Argentina-Francia y el derecho internacional exigen a los países en períodos de emergencia del cumplimiento de las obligaciones que les imponen los TBI.⁴⁰ No obstante, el tribunal no consideró que la situación social y económica argentina fuera lo suficientemente grave y decidió que era más importante proteger la inversión, en detrimento del bienestar de la población.

... demuestra que los tribunales de arbitraje privilegian la protección de las inversiones antes que los derechos humanos.

En 2006, el Estado argentino rescindió el contrato de concesión con las empresas y estatizó Aguas Argentinas S.A., porque Suez, Vivendi y Aguas de Barcelona habían vulnerado el derecho humano al acceso a agua potable, “priorizando su interés económico y proveyendo servicios en áreas rentables de la concesión, mientras dejaba a los sectores de la población más humildes desprovistos de agua potable”.⁴¹ Además, según indica el decreto de rescisión, debido a la falta de mantenimiento e inversiones, las empresas concesionarias habían deliberadamente distribuido agua de pozo contaminada con nitratos, poniendo en peligro la salud de la población. A pesar de la gravedad de las acusaciones, el tribunal de arbitraje rechazó las preocupaciones del gobierno y consideró que Argentina debe respetar las obligaciones internacionales que le imponen los tratados de inversión al igual que los derechos humanos. Según el tribunal, ambas cosas no son “ni mutuamente incongruentes, ni contradictorias ni excluyentes”.⁴²

3. ¿Hay salida del sistema de protección de las inversiones extranjeras y el arbitraje internacional?

La respuesta es: ¡sí! Los Tratados Bilaterales de Inversión cuentan con cláusulas específicas que describen el procedimiento para denunciar el tratado – de forma unilateral o por acuerdo entre las partes firmantes. Si hay acuerdo de terminar el tratado, este puede rescindirse en cualquier momento, sin tener que esperar que concluya el período de validez inicial.⁴³ Si una parte decide unilateralmente denunciar un TBI, tiene que seguir lo acordado en la cláusula de denuncia del tratado.

Generalmente hay tres tipos de cláusulas de denuncia:

- A • El tratado puede ser terminado en cualquier momento desde que entró en vigor.
- B • El tratado tiene una duración inicial (10 años, en general) luego de la cual puede ser terminado en cualquier momento. Esta es la forma legal más usada.
- C • Si no se denuncia el acuerdo con anticipación (puede ser un año o seis meses antes), el tratado se renueva automáticamente por otros 10 años (pueden ser menos o más años).

De todos modos, casi todos los TBI incluyen una “cláusula de supervivencia” que prolonga la vida de un tratado luego de su denuncia.

La cláusula zombi

La cláusula de supervivencia - también denominada cláusula zombi - existe en casi todos los tratados bilaterales de inversión. Se trata de una frase muy sencilla. El TBI entre Chile y España, por ejemplo, señala lo siguiente:

*“Para inversiones realizadas hasta el momento de la expiración del presente Tratado, sus disposiciones seguirán rigiendo durante los veinte años subsiguientes a la fecha de la referida expiración”.*⁴⁴

Una vez terminado un TBI, se activa esta cláusula de ultraactividad de la protección de los inversores extranjeros asentados en ambos países, con una duración de 5, 10, 15 o hasta 20 años. La cláusula de supervivencia puede regir solo para las inversiones realizadas antes de la terminación del TBI en cuestión o incluso aplicar para las que caen dentro de la duración “extendida” de la cláusula de supervivencia. No hay una regla general, sino que varía según el TBI. En caso de terminar un tratado por consenso, las partes pueden decidir anular la cláusula de supervivencia, lo cual implica dejar en claro que con la denuncia del tratado por acuerdo mutuo la cláusula zombi caduca.⁴⁵

Todos los países de la región tendrían la posibilidad de denunciar en este mismo momento gran parte de sus TBI, si así lo quisieran. A continuación, se analizan tres ejemplos:

Argentina es el país con más Tratados Bilaterales de Inversión en funcionamiento y el más demandado ante tribunales de arbitraje del planeta. Casi la totalidad de sus TBI se firmó durante la década de 1990. De los 48 TBI en vigor, 41 (85,4 %) ya superaron su duración inicial, y si el gobierno quisiera denunciarlos, podría hacerlo sin demora. Sin embargo, el actual gobierno argentino no ha dado señales de estar considerando esta opción. Por el contrario, luego de un impasse de 15 años,⁴⁶ a partir de 2016 ha vuelto a negociar y firmar tres nuevos TBI, con Qatar (2016)⁴⁷, Emiratos Árabes Unidos (2018)⁴⁸ y Japón (2018). Hasta diciembre de 2022, ninguno había sido ratificado. Siete TBI de Argentina fueron terminados entre

2014 y 2021 cuatro de ellos (con Bolivia, Ecuador, India y Sudáfrica) fueron terminados por la contraparte. El quinto, con Indonesia, se terminó de mutuo acuerdo, pero a pedido del país asiático. El TBI con Nicaragua caducó, según indica la UNCTAD, y el TBI con Chile fue sustituido por un TLC.⁴⁹

Chile es el tercer país con el mayor número de TBI en la región. Tiene 34 TBI vigentes⁵⁰, firmados en su mayoría en los años noventa, al igual que gran parte de los países de la región. La duración de la mayoría de los TBI es de 10 años. Cuando vence ese periodo se renuevan automáticamente, o podrían ser terminados en caso de que el poder ejecutivo y legislativo del país así lo decidan. En el caso de Chile, el 90 % de los TBI podrían rescindirse ya. De hecho, varios de los TBI chilenos fueron terminados, ya sea por denuncia unilateral - como sucedió con Bolivia y Ecuador, en los cuales aún rige la cláusula de supervivencia - o por consenso, ya que el tratado fue sustituido por un tratado de libre comercio con cláusula de protección de inversiones. Cambiar un TBI por un TLC con cláusula de protección de inversiones hace aún más difícil salirse del sistema de protección de inversiones, ya que un TLC atañe a muchos temas relativos al comercio entre dos países y no puede ser terminado fácilmente.

Colombia tiene vigente ocho TBI. Cinco de los ocho TBI podrían rescindirse ya, si el país así lo quisiera. En los próximos dos años, siete de los ocho TBI podrían denunciarse unilateralmente. El país también firmó 10 TBI, pero sin ratificarlos aún.⁵¹ Uno de los más recientes, es el TBI con España, firmado en 2021,⁵² es una 'modernización' del TBI existente, lo que implica, por ejemplo, la sustitución del sistema tradicional de arbitraje inversor-Estado por la propuesta de la Unión Europea para resolver controversias inversor-Estado: la Corte Multilateral de Inversiones. Dicha Corte aún no fue establecida, ya que sigue siendo punto de debate en las negociaciones de la Comisión de Derecho Mercantil Internacional de las Naciones Unidas (CNUMDI) por la reforma del sistema de arbitraje. Dicha Corte no subsana el desequilibrio del sistema de arbitraje, sino que solo regula sus facetas más injustas.

Aunque tienen la posibilidad de terminar gran parte de sus TBI y así salirse del sistema de protección de inversiones, ninguno de los gobiernos de los tres países ha avanzado al respecto. A nivel mundial sí hay muchos ejemplos de revisión y salida del régimen de protección de inversiones.

3.1 Cómo salir del sistema de protección de inversiones – ejemplos para pensar un futuro sin ISDS

Existen numerosas estrategias que los Estados pueden seguir para salir de los tratados de protección de las inversiones y del mecanismo ISDS. Y muchos gobiernos ya están siguiendo ese camino.

Como se ha visto, el sistema de protección de las inversiones restringe la capacidad regulatoria de los Estados y resulta en sumas millonarias de dinero público en pagos a los inversores. Esto ha generado numerosas críticas desde diferentes ámbitos. Una importante cantidad de instituciones, académicos/as, abogados/as y organizaciones de la sociedad civil ha criticado ampliamente los efectos de los TBI y las demandas ISDS. Por ejemplo, durante la ola de críticas al Tratado Transatlántico (TTIP) en Europa, la mayor asociación de jueces y fiscales de Alemania (que cuenta con 15 000 miembros) instó al gobierno a "reducir de forma significativa el recurso al arbitraje en el contexto de la protección de inversores internacionales".⁵³

Desde esta posición crítica, muchos países han avanzado en la terminación de los tratados, la salida del CIADI, la propuesta de nuevos modelos de tratados de inversión, o incluso la prohibición del recurso del arbitraje internacional en la legislación interna. El objetivo de este cambio de paradigma ha sido retomar el control de la soberanía y el espacio para regular la

inversión extranjera. En este grupo se encuentran los ejemplos de Ecuador, Venezuela y Bolivia en las Américas, pero también los casos de Sudáfrica, India, Polonia, Tanzania e Indonesia. Algunos países han avanzado en el desarrollo de modelos alternativos de TBI, como Brasil e Indonesia. India también negocia con un nuevo modelo de tratado, aunque sigue permitiendo ISDS. Por su parte, El Salvador reformó su ley de inversión nacional tras ser demandado por Pacific Rim Mining, con el objetivo de evitar una nueva demanda ante el CIADI.⁵⁴

La Constitución de 2008 de Ecuador establece en su artículo 422 que: “No se podrán celebrar tratados o instrumentos

ECUADOR **poner candados a la** **protección de inversiones en** **la Constitución Nacional**

internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas”. Esta redacción ha generado numerosos debates con respecto a su interpretación, especialmente sobre la

definición de frases como “jurisdicción soberana”.

La redacción de este artículo permitió la denuncia de los TBI ecuatorianos. En 2009 el gobierno denunció el Convenio del CIADI, y en 2010 comenzó el proceso de denuncia de los acuerdos de inversión con Finlandia, Alemania, Gran Bretaña, Francia, Suecia, Países Bajos, Venezuela, China, Chile, Suiza, Canadá, Estados Unidos, Argentina, Bolivia, Perú, España e Italia.

En 2013 el gobierno de Rafael Correa encomendó la creación de una Comisión de Auditoría Integral sobre los Tratados de Inversión y el Sistema de Arbitraje de Ecuador (CAITISA).⁵⁵ Esta comisión estuvo conformada por expertos/as de la sociedad civil, funcionarios gubernamentales en representación del Estado ecuatoriano y personas del mundo académico y del derecho. El informe final se presentó en mayo de 2017 y el gobierno ecuatoriano aceptó todas las recomendaciones, incluyendo la terminación de 16 TBI vigentes en ese momento.

El objetivo principal de la CAITISA era revisar que los compromisos de Ecuador en materia de inversiones extranjeras cumplieran con los objetivos de desarrollo del país, establecidos en la Constitución y en el Plan del Buen Vivir. La CAITISA, única experiencia mundial de auditoría integral y ciudadana sobre los TBI, elaboró un vasto estudio sobre los usos y efectos de la inversión extranjera en Ecuador, así como analizó detalladamente las demandas de inversores existentes hasta ese momento.

Los hallazgos del informe de auditoría pusieron en evidencia que los TBI en Ecuador no cumplieron las promesas de atracción de inversión extranjera directa (IED) hacia el país. Es más, el informe concluye que solo el 23 % de la IED que llegó a Ecuador provenía de países con quienes tenía firmado un TBI, y el principal flujo de inversión hacia el país provino de Brasil, México y Panamá, con quienes no tenía firmado ningún TBI. Mientras las promesas de inversiones y desarrollo no se materializaron, los costos públicos fueron extraordinarios y los inversores han salido altamente favorecidos en los casos contra Ecuador. En 2014, Ecuador era el quinto país más demandado del mundo, y acumulaba demandas por un total de 21 200 millones de dólares en términos de compensación por supuesta violación de los acuerdos de protección a los inversores extranjeros.⁵⁶ Además, la auditoría demuestra que los TBI firmados por Ecuador contradicen y menoscaban los objetivos de desarrollo planteados en la Constitución y el Plan nacional del Buen Vivir.⁵⁷

El ejemplo de Ecuador muestra así la relevancia de que los países realicen auditorías sobre todos los TBI vigentes y las demandas recibidas por inversores extranjeros. Mediante la construcción de datos y la realización de estudios, la CAITISA dejó en evidencia los desequilibrios presentes en los actuales tratados y propone otras maneras de atraer la inversión

extranjera sin necesidad de atarse de manos y pies frente a los inversores.

“Las políticas públicas deben servir para orientar los procesos de calificación de inversiones extranjeras y disponer que los mismos contemplen requisitos de desempeño generales.”

Comisión de Auditoría Integral de los Tratados de Inversión y el Sistema de Arbitraje (CAITISA), Ecuador.

Posteriormente, los gobiernos de Lenin Moreno y de Guillermo Lasso impulsaron una agenda internacional centrada en que Ecuador vuelva a firmar TBI. Para avanzar en este sentido, se empujó un proceso de “reinterpretación” del artículo 422. Diversas personalidades políticas y académicas se manifestaron en rechazo de este hecho, e instaron a la Corte Constitucional del Ecuador a que dictaminara que esta decisión debía pasar por la Asamblea Nacional. La carta de *amicus curiae* (amigos de la Corte) presentada por defensores de los Derechos Humanos, como el Premio Noble de la Paz Adolfo Pérez Esquivel, sostiene que: “Entender que la firma del Convenio del CIADI ‘no compromete en nada’ al Ecuador es negar –o cuanto menos desconocer– el funcionamiento del arbitraje internacional en materia de inversiones”. Sin embargo, en junio de 2021 la Corte Constitucional, en un claro gesto político, desestimó los pedidos y avaló la vuelta del Ecuador al CIADI.

Algunos de los países que denunciaron sus TBI decidieron al mismo tiempo desarrollar nuevos modelos de tratados

BRASIL e INDIA **nuevos modelos de tratados de** **protección de inversiones**

de protección de las inversiones. Dos países que han establecido modelos diferentes de tratados de inversión son Brasil e India. En 2015, India inició la revisión de su modelo de TBI. También en 2015 Brasil firmó sus primeros Acuerdos de Cooperación y Facilitación de Inversiones (ACFI) con algunos países latinoamericanos (México, Chile, Colombia) y otros africanos (Mozambique, Angola).

En enero de 2020, ambos países suscribieron un ACFI mutuo, proporcionando una combinación de dos de los modelos de tratados más innovadores desarrollados en los últimos años.⁵⁸ Es importante resaltar que, si bien el modelo ACFI posee características novedosas, mantiene cláusulas similares a los TBI, como el Trato Nacional y Trato de Nación Más Favorecida, aunque más acotadas. Tampoco incluye obligaciones vinculantes (requisitos de desempeño) para los inversionistas.⁵⁹ Este modelo no incorpora el mecanismo ISDS, ya que crea un mecanismo específico de solución de controversias Estado-Estado con varios pasos para la conciliación entre las Partes antes de llegar a una demanda. Incorpora para ello las figuras de puntos focales nacionales y ombudsman. Sin embargo, no está claro aún cómo funcionará este mecanismo de solución de controversias en la práctica.

Cabe aclarar que Brasil no posee ningún TBI vigente, ya que los 14 que se firmaron a principios de los años noventa no fueron ratificados. No obstante, esto no ha impedido que Brasil sea el undécimo mayor receptor de IED del mundo en 2022, y el mayor de América Latina y el Caribe. Los principales inversionistas en Brasil son Países Bajos, Estados Unidos, Alemania, España, Bahamas y Luxemburgo.⁶⁰

India, por su parte, comenzó a firmar TBI en los noventa, y llegó a firmar más de 80 tratados. Pero el idilio de India por los TBI terminó en 2011, cuando un tribunal internacional ordenó al país el pago de 4.100 millones de dólares (más intereses y costos) a la minera australiana White Industries. Como resultado, en 2015 presentó un nuevo modelo de TBI y en 2017 rescindió tratados con 58 países.

El nuevo modelo de TBI de India ha recibido fuertes críticas por sus inconsistencias,⁶¹ especialmente porque muestra cierta

confusión de objetivos: si proteger la inversión extranjera o reafirmar la soberanía. Por un lado, el nuevo modelo indio mantiene el mecanismo ISDS, pero requiere a los inversores el agotamiento de los recursos locales antes de iniciar un arbitraje internacional contra el Estado. Asimismo, modifica el trato otorgado a los inversores: evita usar el término “trato justo y equitativo”, excluye la cláusula de Nación Más Favorecida e incluye ciertas obligaciones para el inversor.

En 2016, la entonces comisaria de Comercio de la UE, Cecilia Malmström, envió una carta a los ministros de Comercio y Finanzas de India, donde advertía que las notificaciones de cancelación de TBI con “un número significativo” de Estados miembros de la UE “podrían tener consecuencias serias”.⁶² Según la carta, esto podría “crear una brecha en la protección de las inversiones y consecuentemente desalentar a las empresas de la UE de seguir invirtiendo en India”, dado que los inversores “pueden percibir que el clima de inversión se está deteriorando.”

Sin embargo, India es el quinto mayor receptor de IED del mundo. La entrada de IED a India aumentó constantemente desde que el país anunció el nuevo modelo de TBI, incluso desde que rescindió los tratados en 2017. La entrada total de IED creció un 65 % al comparar los periodos de 2007-2014 y 2014-2021, pasando de 266 000 millones de dólares a 440 000 millones de dólares.⁶³ Incluso durante la pandemia de COVID-19, India consiguió atraer entre abril y septiembre de 2020 un 15 % más de IED respecto al mismo periodo de 2019, con un monto total que superó los 500 000 millones de dólares.⁶⁴ El 10 % de la IED de India proviene de países europeos: Países Bajos (8 %), Alemania y Francia (1 % cada uno).⁶⁵

Como muchos países, Sudáfrica firmó una gran cantidad de TBI en los años noventa. Sin embargo, el caso resonante de Piero

SUDÁFRICA nueva legislación sobre inversiones para garantizar el derecho a regular

Foresti contra Sudáfrica dejó en evidencia cómo estos tratados pueden colisionar con la política de derechos humanos y de reparación histórica de un país. En 2007 un grupo de inversores italianos del sector minero impugnó la Ley de Recursos Minerales y de Petróleo, que incluye el empoderamiento económico de la población negra, con

el fin de corregir algunas de las injusticias del régimen del apartheid. La ley exigió a las compañías mineras el traspaso de una parte de sus acciones a manos de inversores negros, entre otras cosas. La controversia (que se amparaba en los TBI firmados por Sudáfrica con Italia y Luxemburgo) se zanjó en 2010, después de que los inversores recibieran nuevas licencias que requerían un traspaso de acciones mucho menor.⁶⁶

En 2009, Sudáfrica emitió un informe de evaluación crítica de su política de inversión, donde sugirió que se retomara el equilibrio entre los derechos del inversor y el espacio regulatorio. Como resultado, se promulgó la Ley de Protección de las Inversiones (*Protection of Investment Act*) de 2015. Esta ley ponía en discusión el tratamiento que el país daba a los inversores extranjeros y establecía la intención del gobierno de no renovar sus TBI, y de únicamente celebrar nuevos TBI por razones económicas y políticas imperiosas.⁶⁷ La ley abarca cambios sustantivos, tales como la limitación de la definición de inversión y de inversor, la exclusión del trato justo y equitativo, la limitación de la protección y seguridad plenas y el reemplazo del arbitraje ISDS por el arbitraje entre Estados después del agotamiento de los recursos locales. La ley contó con la oposición del partido de la Alianza Democrática, que denunció que espantaría a los inversores extranjeros.⁶⁸

Durante el proceso de debate sobre la ley nueva, entre 2012 y 2014, el gobierno sudafricano decidió rescindir unilateralmente los TBI con nueve países de la Unión Europea, incluidos los de Bélgica-Luxemburgo, España, Italia y Alemania. Sudáfrica denunció en total 10 TBI, dejando 11 vigentes.⁶⁹

Sin embargo, esta acción del gobierno no impactó en los flujos de inversión, como había vaticinado la oposición al

proceso. Sudáfrica no depende de los tratados para recibir IED: es un país bien posicionado en el sur de África, con escasa competencia de países vecinos dado que la mayor parte de la IED se destina a la explotación de los recursos naturales, algunos no disponibles en otros países de la región.⁷⁰ Incluso en el sector manufacturero los inversores pueden maximizar mejor sus beneficios en Sudáfrica debido al tamaño de la economía y a su conectividad global.

Un ejemplo de IED de origen europeo que no se ha ido es el de la alemana Volkswagen. Tras la promulgación de la Ley de Protección de las Inversiones y de la denuncia del TBI entre Sudáfrica y Alemania, VW anunció una inversión de 340 millones de dólares en la planta ubicada en la ciudad de Uitenhage, donde se produce el modelo Polo para el consumo local y para la exportación.⁷¹ Sobre estas inversiones, Thomas Schäfer, director del Grupo Volkswagen Sudáfrica (VWSA), sostuvo que: “Sudáfrica no es un lugar de producción lógico para la industria automotriz, ya que solo el 0,6 % de la producción mundial de vehículos se encuentra aquí. Sin embargo, debido a la ubicación estratégica y el potencial de África como un mercado futuro para las exportaciones, así como la seguridad que da el Programa de Producción y Desarrollo del Automotor a los inversores, las inversiones en curso tienen sentido. De ahí la decisión de nuestra empresa matriz de permitirnos embarcarnos en una nueva inversión tan importante. Las exportaciones volverán a jugar un papel clave en nuestra estrategia en el futuro”.⁷²

Más recientemente, en agosto de 2022, VW anunció nuevamente una inversión de 13 millones de dólares en su planta de Sudáfrica. “Esta inversión del Grupo Volkswagen es un masivo voto de confianza en VWSA como planta de producción. ” , señaló Ulrich Schwabe, director de producción de la empresa.⁷³

Lo que muestra el caso de VW es que las inversiones extranjeras no necesariamente se retiran de un territorio cuando el gobierno revisa su marco de protección de las inversiones para dar mayor espacio a la política pública. Como se ve, la alemana VW sigue invirtiendo en Sudáfrica aunque:

1. Ya no existe un tratado de protección de inversiones entre el país donde se ubica la casa matriz de la empresa y el país receptor de su inversión (Alemania y Sudáfrica, respectivamente).
2. El país negocia los TBI nuevos bajo un modelo nuevo que recorta los derechos de los inversores y restringe el acceso de los inversores al mecanismo ISDS.

Estos ejemplos muestran que no hay vínculo causal entre la existencia de los TBI y la llegada de la IED, ya que los inversores evalúan otras variables al momento de decidir su inversión.

4. Conclusiones y aprendizajes para un futuro sin ISDS en América Latina y el Caribe

Los tratados de protección de inversiones que firmaron los países de América Latina y el Caribe demostraron ser instrumentos que socavan la posibilidad de acción de los gobiernos en favor del bien común. Son muchos los sectores afectados por las demandas ISDS, pero el de servicios públicos es uno de los principales. Mejorar las condiciones de vida de quienes más dependen de un buen funcionamiento de los servicios públicos – las y los trabajadores, las mujeres, la ancianidad y la infancia – requiere de una fuerte voluntad política, y es menester que los Estados de ALC tomen medidas para salirse del sistema de protección de inversiones.

Como hemos visto, hay múltiples maneras de emprender este camino. Entre ellas se destacan:

No firmar nuevos tratados con cláusula de protección de inversiones

En primer lugar, los gobiernos no deben firmar nuevos tratados con ISDS. Diversas experiencias en todo el planeta (India, Sudáfrica, Brasil) muestran que los países continúan recibiendo inversión extranjera aún sin tratados de protección de las inversiones o incluso tras haber salido de ellos.

Los gobiernos siguen negociando tratados sin evidencias que muestren que estos instrumentos les traerán más inversiones extranjeras. Por el contrario, sobran datos relativos a los efectos perversos de este sistema, que otorga privilegios a los inversores extranjeros, sin miramientos de los derechos humanos, laborales o el medio ambiente.

Realizar una auditoría integral de todos los tratados de protección de inversiones y sus impactos económicos y sociales.

Es esencial que los gobiernos y los pueblos de la región cuenten con la información de los efectos integrales de estos tratados y del sistema ISDS. Es urgente que los gobiernos realicen auditorías integrales, independientes, ciudadanas y vinculantes que estudien de manera sistemática los efectos de los TBI y del sistema de arbitraje dentro de cada Estado. El ejemplo de Ecuador puede ser emulado por otros países de la región.

Suspender la posibilidad de que los inversores utilicen el mecanismo inversionista – Estado (ISDS) mientras dure la auditoría y tomar los pasos necesarios

una vez que concluya. Los resultados que arroje la auditoría deberían ser obligatorios para los poderes ejecutivos. No pueden ser resultados meramente indicativos, ya que sus conclusiones se basan en datos científicos e investigaciones en profundidad sobre los efectos e impactos del sistema de protección de inversiones en el país.

Mientras funcionan las auditorías, el mecanismo ISDS debería ser suspendido.

Terminar los TBI existentes que contienen el mecanismo ISDS

Salir de los tratados no solo es posible, sino que es imprescindible si el objetivo de los gobiernos es llevar a cabo planes de desarrollo que respeten los derechos humanos, laborales y ambientales.

Salir del CIADI y promover el uso de la justicia nacional para la resolución de disputas entre inversionistas y Estados.



Notas al final

- 1 • Olivet y Ghiotto, "Justicia paralela, cómo el sistema de protección de inversiones pone en riesgo la independencia del Poder Judicial en América Latina", Transnational Institute (TNI)/Internacional de Servicios Públicos (ISP), marzo de 2021. <https://www.tni.org/es/justicia-paralela>
- 2 • 'ISDS en América Latina y el Caribe', Transnational Institute, agosto de 2022. <https://isds-americalatina.org/en-numeros/>
- 3 • Panorama Social de América Latina, CEPAL, 2019, p. 146, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44969/1/S1900908_es.pdf
- 4 • Para más información: <http://caitisa.org>
- 5 • 'Perú: Más de 6M\$ para enfrentar la defensa en el arbitraje por Mamacocho'. CIAR Global, octubre de 2019, <https://ciarglobal.com/peru-mas-de-6m-para-enfrentar-la-defensa-en-el-arbitraje-por-mamacocho/>
- 6 • Laudo Perenco vs. Ecuador, CIADI, 2019, <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw10838.pdf>
- 7 • Véase el desarrollo de este argumento en: UNCTAD, *The Role of International Investment Agreements in Attracting Foreign Direct Investment to Developing Countries*, 2009, Organización de Naciones Unidas: Nueva York y Ginebra; Mary Hallward-Driemeier, "Do Bilateral Investment Treaties Attract FDI? Only a bit...and they could bite", 2003, World Bank Policy Research Working Paper; Lauge Poulsen, "The Importance of BITs for Foreign Direct Investment and Political Risk Insurance: Revisiting the Evidence", 2010, *Yearbook on International Investment Law and Policy 2009/2010*, Oxford University Press.
- 8 • OCDE, *Services trade in the global economy*, <https://www.oecd.org/trade/topics/services-trade/>
- 9 • Las demandas están actualizadas al 31 de diciembre de 2021, fecha hasta la cual la UNCTAD actualizó sus números.
- 10 • Para armar el mapeo, las demandas fueron categorizadas y divididas en las siguientes subcategorías:
- Utilidades (servicios esenciales)*
- Suministro de electricidad (solo distribución, infraestructura energética)
 - Suministro de gas (sin construcción de gasoductos)
 - Suministro de agua
 - Manejo de residuos
- Administración nacional (Administración del Estado)*
- Administración vial (sobre todo inspección vehicular como parte de seguridad vial)
 - Sistema de pensiones
- Otros*
- Sistema nacional de transporte (incluye transporte aéreo y suministro de vehículos para el sistema de transporte público, pero sin construcción de infraestructura de transporte, como autopistas, y sin la concesión de autopistas)
 - Telecomunicación (servicios de internet, telefonía, etc.)
- Se excluye la construcción de infraestructura para la provisión de servicios públicos, como hospitales, escuelas, cárceles, etc.
- 11 • Este monto es aún mayor, ya que hay 11 demandas de las cuales no se conocía el valor otorgado al inversor.
- 12 • Según un estudio del Observatorio Federal de Recursos Humanos en Salud de Argentina de agosto 2020, había 234 527 trabajadores de enfermería, https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_fdt_datos2019_vf-1.pdf
- El sueldo mensual de un enfermero de piso en agosto de 2022 fue de 121 537 pesos argentinos. Este monto equivalía a 925 dólares al 1 de agosto de 2022. Convenio Colectivo n° 122/75, 04/05/2022, https://www.sanidad.org.ar/ContentManager/Files/ContentFileManager/accionremial/cct_pdfs/c122/cct122_acuerdo_2022.pdf
- Entonces, con 3.901 millones de dólares se podría haber pagado el sueldo de más de 351.000 trabajadores durante un año.
- 13 • El precio acordado de la vacuna de Pfizer varía de país a país. Para Brasil es de 19 dólares, según indica este estudio comparativo: Taborda A, Murillo DA, Moreno C, Taborda PA, Fuquen M, Díaz PA et al. 'Análisis de Impacto presupuestal de la vacunación contra COVID-19 en América Latina'. *Rev Panam Salud Publica*. 2022;46:e5. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2022.5>
- 14 • Para una descripción detallada de la demanda: <https://isds-americalatina.org/perfiles-de-paises/chile/>
- 15 • ADP International S.A. and Vinci Airports S.A.S. v. Republic of Chile (ICSID Case No. ARB/21/40). ICSID, agosto de 2021. <https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/21/40>
- 16 • Ladevi-Info; 2 de enero de 2021; "MOP: Chile no pagará las deudas de Nuevo Pudahuel", <https://chile.ladevi.info/mop/mop-chile-no-pagara-las-deudas-nuevo-pudahuel-n28233>
- 17 • Ministro de Obras Públicas, Alfredo Moreno, citado en Investment Treaty News: <https://www.iisd.org/itn/es/2021/03/23/french-consortium-kicks-off-an-icsid-claim-against-chile-after-usd-37-million-loss-due-to-covid-19-pandemic/>
- 18 • Diálogo Sur; 'Senadora Aravena: 'Situación de aeropuerto de Santiago obliga a debatir sobre incorporación de la imprevisión como herramienta jurídica', <https://dialogosur.cl/senadora-aravena-situacion-de-aeropuerto-de-santiago-obliga-a-debatir-sobre-incorporacion-de-la-imprevison-como-herramienta-juridica/>
- 19 • Laudo en el procedimiento de arbitraje entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. Demandante c. Estado Plurinacional de Bolivia Demandada Caso CIADI No. ARB(AF)/18/5. CIADI AF, 12/07/2022, http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C7353/DS17658_Sp.pdf (consultado el 13 de octubre de 2022)
- 20 • 'Bolivia denuncia sus Tratados Bilaterales de Inversión', Aldo Orellana López, 2014, <https://www.alainet.org/es/active/75150>
- 21 • 'Bolivia denuncia sus Tratados Bilaterales de Inversión', Aldo Orellana López, 2014, <https://www.alainet.org/es/active/75150>
- 22 • Laudo, p. 105
- 23 • Ley de Pensiones N°65, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia. <https://www.bcb.gob.bo/webdocs/MesaDePartes/files/Ley-065-Pensiones.pdf> (consultado el 13 de octubre de 2022)

- 24 • Laudo, p. 135. http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C7353/DS17658_Sp.pdf
- 25 • Laudo, p. 101.
- 26 • Laudo, p. 195.
- 27 • 'Premio Nobel y 100 expertos condenan demandas de corporaciones contra Argentina y Bolivia tras reversión de fallida privatización de pensiones', IPS Noticias, marzo de 2018: <https://ipsnoticias.net/2021/03/premio-nobel-100-expertos-condenan-demandas-corporaciones-argentina-bolivia-tras-reversion-fallida-privatizacion-pensiones/>
- 28 • Abengoa, S.A. y COFIDES, S.A. v. Estados Unidos de México (CIADI caso No. ARB(AF)/09/2). CIADI, diciembre de 2009. [https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB\(AF\)/09/2](https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB(AF)/09/2)
- 29 • <https://contralineacom.mx/capitales/abengoa-el-millonario-juicio-contra-mexico/>
- 30 • Laudo Abengoa y Cofides vs. Estados Unidos de México. CIADI, abril de 2013. <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw3187.pdf>
- 31 • Para una descripción detallada de la demanda: <https://isds-americalatina.org/casos/abengoa-v-mexico/>
- 32 • 'Argentina cierra el conflicto con Agbar y Suez por las aguas de Buenos Aires', ISDS Platform/Cinco Días, abril de 2019, <https://www.isds.bilaterals.org/?argentina-cierra-el-conflicto-con&lang=en>
- 33 • Se trata de Azurix v. Argentina; Vivendi v. Argentina II; Suez and Interagua v. Argentina; Azurix v. Argentina (II); AWG v. Argentina; Aguas Cordobesas v. Argentina; SAUR v. Argentina; Urbaser y CABB v. Argentina; Impregilo v. Argentina (I)
- 34 • 'Agua potable y saneamiento en Argentina. Privatizaciones, crisis, inequidades e incertidumbre futura', por Daniel Aspiazu, Martín Schorr, Emilio Crenzel, Gustavo Forte y Juan Carlos Marín, Cuadernos del CENDES, 2005, http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082005000200004
- 35 • 'El derecho humano al agua potable y los tratados de protección recíproca de inversiones', Dr. Javier Echaide, Ed. Eudeba, Buenos Aires, 2017, Cap. 5, pág. 60 y siguientes (en prensa).
- 36 • DECISION ON A SECOND PROPOSAL FOR THE DISQUALIFICATION OF A MEMBER OF THE ARBITRAL TRIBUNAL, mayo de 2008, <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/ita0054.pdf>
- 37 • SEPARATE OPINION OF ARBITRATOR PEDRO NIKKEN, <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/ita0827.pdf>
- 38 • Award in the proceedings between Suez, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., and Vivendi Universal S.A. (Claimants) and The Argentine Republic (Respondent) ICSID Case No. ARB/03/19, abril de 2015, <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw4365.pdf>
- 39 • El derecho humano al agua potable y los tratados de protección recíproca de inversiones', Dr. Javier Echaide, Ed. Eudeba, Buenos Aires, 2017, Cap. 5, pág. 54 (en prensa).
- 40 • 'El caso Suez v. Argentina: más sobre derecho humano al agua potable y una opinión separada sobre el trato justo y equitativo', Carlos Espósito, en aquiescencia, agosto de 2010, <https://aquiescencia.net/2010/08/10/el-caso-suez-v-argentina-mas-sobre-derecho-humano-al-agua-potable-y-una-opinion-separada-sobre-el-trato-justo-y-equitativo/>
- 41 • SERVICIOS PUBLICOS - Decreto 303/2006 - Rescindese el Contrato de Concesión suscripto entre el Estado Nacional y la empresa Aguas Argentinas S.A., por culpa del Concesionario, marzo de 2006, <http://mepriv.mec.gov.ar/Normas/303-06.htm>
- 42 • Decision on Liability in the proceedings between Suez, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., and Vivendi Universal S.A. (Claimants) and The Argentine Republic (Respondent) ICSID Case No. ARB/03/19. art. 262, pág. 107, <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/ita0826.pdf>
- 43 • Termination of bilateral investment treaties: Alternatives for Least Developed Countries. Anastasiia Koltunova, Etale Reagan & Marina Trunk-Fedorova, International Economic Law Clinic, septiembre de 2018, <https://www.bilaterals.org/?termination-of-bilateral-37780&lang=en>
- 44 • ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL REINO DE ESPAÑA PARA LA PROTECCION Y FOMENTO RECIPROCOS DE INVERSIONES, 1994, <https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/treaty-files/708/download> (consultado el 22 de junio de 2022)
- 45 • Termination of bilateral investment treaties: Alternatives for Least Developed Countries. Anastasiia Koltunova, Etale Reagan & Marina Trunk-Fedorova, International Economic Law Clinic, 29 de septiembre de 2018. <https://www.bilaterals.org/?termination-of-bilateral-37780&lang=en>
- 46 • 'Argentina is back in the BIT negotiation arena', Facundo Pérez-Aznar, Investment Claims, noviembre de 2016, <https://oxia.ouplaw.com/page/argentina-bit>
- 47 • 'The Recent Argentina-Qatar BIT and the Challenges of Investment Negotiations', Facundo Pérez-Aznar, Investment Treaty News, junio de 2017, <https://www.iisd.org/itn/en/2017/06/12/recent-argentina-qatar-bit-challenges-investment-negotiations-facundo-perez-aznar/>
- 48 • 'Faurie visita Emiratos Arabes Unidos y firma acuerdo para promocionar inversiones', Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina, abril de 2018, <https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/comunicados/faurie-visita-emiratos-arabes-unidos-y-firma-acuerdo-para-promocionar>
- 49 • Bilateral Investment Treaties Argentina. UNCTAD Policy Hub, <https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/countries/8/argentina> (consultado el 9 de septiembre de 2022)
- 50 • Algunos de los TBI fueron reemplazados por capítulos de protección de inversiones dentro de de tratados comerciales más amplios, como en el caso del TBI con Argentina. Además, Chile cuenta con 11 TBI firmados pero que no entraron en vigencia, por ejemplo, el TBI con Holanda de 1998.
- 51 • Con Cuba, firmado en 1994, Chile, (2000), la Unión Económica Luxemburgo-Bélgica (BLEU, 2009), India (2009), Corea del Sur (2010), Singapur(2013), Turquía(2014), Brasil(2015, no incluye cláusula de disputas inversor-Estado), Emiratos Árabes Unidos (2017) y España (2021).
- 52 • 'Spain and Colombia sign new BIT', IISD, octubre de 2021, <https://www.bilaterals.org/?spain-and-colombia-sign-new-bit&lang=en>
- 53 • Recurso de: https://www.foeurope.org/sites/default/files/eu-us_trade_deal/2016/english_version_deutsche_richterbund_opinion_ics_feb2016.pdf
- 54 • Para el caso de El Salvador, véase Manuel Pérez Rocha, "When Corporations Sue Governments", New York Times, 3 de diciembre de 2014, <https://www.nytimes.com/2014/12/04/opinion/when-corporations-sue-governments.html>
- 55 • <https://caitisa.org/>

- 56 • <https://www.tni.org/en/node/23500>
- 57 • La constitución ecuatoriana de 2008 en sus artículos 3, 276, 277, 283, 284, 313-318,339, 222 mandata al Estado a regular la Inversión extranjera para que cumpla un papel positivo en la consecución de Plan para el Buen Vivir. Sin embargo, los TBI incluyen elementos de erosión de las competencias estatales.
- 58 • <https://iisd.org/itn/es/2020/03/10/the-best-of-two-worlds-the-brazil-india-investment-cooperation-and-facilitation-treaty-martin-dietrich-brauch/>
- 59 • Alberto Arroyo y Luciana Ghiotto (2017) "Brasil y la nueva generación de Acuerdos de Cooperación y Facilitación de las Inversiones. Un análisis del tratado con México". Revista Relaciones Internacionales, Año 26, n°52. <https://revistas.unlp.edu.ar/RRII-IRI/article/view/2727>
- 60 • Santander Trade, <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/brasil/inversion-extranjera>
- 61 • India's Flawed Approach to Bilateral Investment Treaties, The Diplomat, <https://thediplomat.com/2020/12/indias-flawed-approach-to-bilateral-investment-treaties/>
- 62 • India takes step to reform its investment policy framework, IISD, <https://www.iisd.org/itn/es/2016/08/10/india-takes-steps-to-reform-its-investment-policy-framework-after-approving-new-model-bit/>
- 63 • Invest in India, <https://www.investindia.gov.in/es-es/foreign-direct-investment>
- 64 • Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el mundo, <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/noticias/aumenta-ied-india-new2021869280.html?idPais=IN>
- 65 • Santander Trade, <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/india/inversion-extranjera>
- 66 • Pia Eberhardt y Cecilia Olivet (2013), *Cuando la injusticia es negocio*, CEO/TNI, Capítulo 2. <https://corporateeurope.org/es/2013/03/cap-tulo-2-controversias-relacionadas-con-tratados-de-inversi-n-un-gran-negocio-para-la>
- 67 • Fabio Morosini (2018), 'Making the right to regulate in investment law and policy work for development', IISD, <https://www.iisd.org/itn/es/2018/07/30/making-the-right-to-regulate-in-investment-law-and-policy-work-for-development-reflections-from-the-south-african-and-brazilian-experiences-fabio-morosini/>
- 68 • Forere, Malebakeng (2018), "The New South African Protection of Investment Act: striking a balance between the attraction of FDI and redressing the apartheid legacies", en Morosini y Sanchez Rattón (eds.) *Reconceptualizing International Investment Law from the Global South*; Cambridge University Press.
- 69 • <https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/countries/195/south-africa>, revisado en noviembre de 2022.
- 70 • Véase nota al pie 60.
- 71 • 'VW will invest 340 million in South Africa', Autonews, <https://europe.autonews.com/article/20150827/ANE/150829905/volkswagen-will-invest-340-million-in-south-africa>
- 72 • Metalworking news, <https://metalworkingnews.info/vwsa-to-invest-r4-5-billion-in-south-african-plant/>
- 73 • Business Tech, <https://businesstech.co.za/news/motoring/613495/vw-launches-new-r235-million-facility-in-south-africa/>

Anexo

TBI de Argentina

TBI con	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual el tratado podría ser terminado unilateralmente	Tipo de terminación del tratado	Período de la cláusula de supervivencia
LISTOS PARA SER TERMINADOS YA				
Argelia	28/01/2002	2012	B	10 años
Armenia	20/12/1994	2004	B	10 años
Australia	11/01/1997	2007	B	15 años
Austria	01/01/1995	2005	B	10 años
Bulgaria	11/03/1997	2007	B	10 años
Canadá	29/04/1993	1993	A	15 años
China	01/08/1994	2004	B	10 años
Costa Rica	01/05/2001	2011	B	10 años
Croacia	01/06/1996	2006	B	10 años
Cuba	01/06/1997	2007	B	10 años
República Checa	23/07/1998	2008	B	10 años
Dinamarca	02/02/1995	2005	B	10 años
El Salvador	08/01/1999	2009	B	10 años
Finlandia	03/05/1996	2006	B	15 años
Francia	03/03/1993	2003	B	15 años
Alemania	08/11/1993	2003	B	15 años
Guatemala	07/12/2002	2012	B	10 años
Hungría	01/10/1997	2007	B	15 años
Israel	10/04/1997	2007	B	10 años
Jamaica	01/12/1995	2005	B	15 años
Corea del Sur	24/09/1996	2006	B	10 años
Lituania	01/09/1998	2008	B	10 años
Malasia	20/03/1996	2006	B	10 años
México	22/06/1998	2008	B	10 años
Marruecos	19/02/2000	2010	B	10 años
Panamá	22/06/1998	2008	B	10 años
Perú	24/10/1996	2006	B	15 años
Filipinas	01/01/2002	2012	B	10 años
Polania	01/09/1992	2002	B	10 años
Rumanía	01/05/1995	2005	B	10 años
Rusia	20/11/2000	2010	B	10 años
Suecia	28/09/1992	2002	B	15 años
Senegal	01/02/2010	2020	B	10 años
Tailand	07/03/2002	2012	B	10 años
Tunez	23/01/1995	2005	B	15 años
Turquía	01/05/1995	2005	B	10 años
Ucrania	06/05/1997	2007	B	10 años
Gran Bretaña	19/02/1993	2003	B	15 años
Estados Unidos	20/10/1994	2004	B	10 años
Venezuela	01/07/1995	2005	B	10 años
Vietnam	01/06/1997	2007	B	10 años

PRIMERA FASE DE DURACIÓN PASÓ, FUE RENOVADO Y AHORA HAY NUEVA FECHA DE CADUCIDAD

BLEU (Luxemburgo - Bélgica)	20/05/1994	2024 (6 meses de anticipación)	C	10 años
Egipto	03/12/1993	2023 (6 meses de anticipación)	C	10 años
Italia	14/10/1993	2027 (6 meses de anticipación)	C	5 años
Países Bajos	01/10/1994	2024 (6 meses de anticipación)	C	15 años
Portugal	03/05/1996	2026 (6 meses de anticipación)	C	15 años
España	28/09/1992	2024 (6 meses de anticipación)	C	10 años
Suiza	06/11/1992	2024 (6 meses de anticipación)	C	10 años

Fuente: elaboración propia en base a datos de Investment Policy Hub de la UNCTAD

TBI de Argentina terminados

TBI con	Fecha de entrada en vigor	Fecha de denuncia	Razón	Período de la cláusula de supervivencia
Bolivia	01/05/1995	13/05/2014	Denuncia unilateral por parte de Bolivia	15 años
Ecuador	01/12/1995	18/05/2018	Denuncia unilateral por parte de Ecuador	15 años
India	12/08/2002	30/08/2013	Denuncia unilateral por parte de India	10 años
Indonesia	01/03/2001	19/10/2016	Terminado por consenso	10 años
Sudáfrica	01/01/2001	31/03/2017 (terminado por Sudáfrica)	Denuncia unilateral por parte de Sudáfrica	15 años
Chile	01/01/1995	01/05/2019	Sustituido por un TLC	15 años
Nicaragua	01/02/2001	01/02/2021	Caducado	15 años

Fuente: elaboración propia en base a datos de Investment Policy Hub de la UNCTAD

TBI de Chile vigentes

TBI con	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual el tratado podría ser terminado unilateralmente	Tipo de terminación del tratado	Período de la cláusula de supervivencia
LISTOS PARA SER TERMINADOS				
Hong Kong	14/07/2019	2020	A	10 años
Austria	22/10/2000	2010	B	10 años
Costa Rica	23/06/2000	2010	B	10 años
Croacia	15/06/1996	2011	B	15 años
Cuba	30/09/2000	2015	B	15 años
República Checa	05/10/1996	2011	B	15 años
Dinamarca	03/11/1995	2010	B	15 años
El Salvador	18/11/1999	2014	B	15 años
Finlandia	01/05/1996	2011	B	15 años
Francia	24/07/1994	2004	B	20 años
Alemania	08/05/1999	2009	B	20 años

TBI con	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual el tratado podría ser terminado unilateralmente	Tipo de terminación del tratado	Período de la cláusula de supervivencia
Grecia	27/10/2002	2017	B	15 años
Guatemala	10/12/2001	2011	B	10 años
Honduras	10/01/2002	2017	B	15 años
Islandia	12/08/2006	2016	B	10 años
Malasia	04/08/1995	2005	B	10 años
Nicaragua	24/11/2001	2016	B	15 años
Noruega	07/09/1994	2009	B	15 años
Panamá	21/12/1999	2014	B	15 años
Paraguay	17/12/1997	2012	B	15 años
Filipinas	06/08/1997	2012	B	15 años
Polonia	17/01/2000	2015	B	15 años
Portugal	24/02/1998	2008	B	10 años
Rumanía	27/07/1997	2012	B	15 años
España	28/03/1994	2004	B	20 años
Suiza	02/05/2002	2022	B	20 años
Suecia	30/12/1995	2015	B	20 años
Ucrania	29/08/1997	2012	B	15 años
Gran Bretaña	21/04/1997	2007	B	20 años
Uruguay	18/03/2012	2012	A	10 años
Venezuela	25/05/1995	2005	B	15 años
PRIMERA FASE 10 AÑOS PASÓ, FUE RENOVADO Y AHORA HAY NUEVA FECHA DE CADUCIDAD				
BLEU (Bélgica-Luxemburgo-Unión Económica)	05/08/1999	2029	C	10 años
República Dominicana	08/05/2002	2032	C	10 años
Italia	08/02/1995	2025	C	5 años

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Investment Policy Hub de UNCTAD

TBI de Chile terminados

TBI con	Fecha de entrada en vigor	Fecha de denuncia	Razón	Período de la cláusula de supervivencia
Bolivia	21/07/1999	11/04/2020	Denuncia unilateral por parte de Bolivia	15 años
Ecuador	21/02/1996	19/05/2018	Denuncia unilateral por parte de Ecuador	10 años
Argentina	01/01/1995	01/05/2019	Sustituido por TLC	15 años
China	01/08/1995	02/04/2014	Sustituido por TLC	10 años
Australia	18/11/1999	06/03/2009	Sustituido por TLC	15 años
Perú	03/08/2001	01/03/2009	Sustituido por TLC	15 años
Corea del Sur	16/09/1999	01/04/2004	Sustituido por TLC	15 años

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Investment Policy Hub de UNCTAD

TBI de Colombia vigentes

TBI con	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual el tratado podría ser terminado unilateralmente	Tipo de terminación del tratado	Período de la cláusula de supervivencia
LISTOS PARA SER TERMINADOS YA				
Perú	30/12/2010	2010	A	15 años
España	22/09/2007	2017	B	10 años
Suiza	06/10/2009	2019	B	10 años
India	02/07/2012	2022	B	10 años
China	02/07/2013	2023	B	10 años
LA FASE INICIAL DE 10 AÑOS AÚN NO HA PASADO. UNA VEZ LLEGADO, EL TBI PUEDE SER TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO				
Francia	14/10/2020	2030	B	15 años
Japón	11/09/2015	2025	B	10 años
Gran Bretaña	10/10/2014	2024	B	15 años

Fuente: elaboración propia en base a datos de Investment Policy Hub de la UNCTAD



El **Transnational Institute (TNI)** es un instituto internacional de investigación e incidencia política que trabaja por un mundo más justo, democrático y sostenible. Durante casi 50 años, el TNI ha actuado como un punto de interconexión entre movimientos sociales, académicos y académicas comprometidos y responsables de políticas.



La **Internacional de Servicios Públicos** es una Federación Sindical Internacional que agrupa a más de 700 sindicatos que representan a 30 millones de trabajadorxs en 154 países.

Llevamos sus voces a las Naciones Unidas, la OIT, la OMS y otras organizaciones regionales y mundiales. Defendemos los derechos sindicales y laborales y luchamos por el acceso universal a servicios públicos de calidad.



La **Fundación Friedrich-Ebert-Stiftung (FES)** es la fundación política más antigua de Alemania, con una rica tradición socialdemócrata que remonta a su fundación en 1925. La Fundación debe su formación y su misión al legado político de Friedrich Ebert, el primer presidente alemán electo democráticamente.